

Acordada Electoral nº 13/2015

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiseis días del mes de abril de dos mil quince, se reúnen el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Luis Francisco Lozano y los jueces Alicia E. C. Ruiz, Inés M. Weinberg, Ana María Conde y José Osvaldo Casás, y

consideran:

El Tribunal ha tomado conocimiento a través de sus delegados, coordinadores y listas internas de varias agrupaciones políticas que participan del proceso electoral en curso, de la existencia de algunas boletas para la emisión de sufragio a disposición de los electores que no se condicen con la comuna en la que se encuentran.

Por ello,

el Tribunal Superior de Justicia acuerda:

Si al abrir las urnas se encontraren, en la categoría de “Miembros de Juntas Comunales”, boletas correspondientes a comunas distintas de aquella en que el voto es emitido, se entenderá como voto válido siempre y cuando la lista de mención postule precandidatos/as en esa comuna.

Firmado: Lozano. Conde. Ruiz. Casas. Weinberg